Rama JudicialConsejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 28 DE 2024.
A Despacho la solicitud de la parte actora en el proceso **2021-00064** para que se haga corrección del auto de fecha de 29 de agosto de 2023, argumentando que en este se cometió error al identificar el bien inmueble objeto de embargo con la matrícula inmobiliaria No. 372-356041 siendo el siendo lo correcto el No 372-56041.
Sírvase proveer.
FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 1 4 6
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDWIN LEANDRO GARZON FRANCO
RADICACIÓN: 2021-00064

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y verificado que efectivamente el Juzgado cometió un yerro involuntario tanto en el auto número 760 de 29 de agosto de 2023 como en el Despacho Comisorio 08 del 30 de agosto de 2023 derivado de dicho ordenamiento, con relación a la identificación del bien inmueble objeto de secuestro, siendo la información correcta en cuanto a su matrícula inmobiliaria el número 372-56041, habrá de enmendarse dicha situación haciendo la aclaración correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- Corregir el auto número 760 de 29 de agosto de 2023 en el sentido de aclarar que para todos los efectos procesales, el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble del cual se dispuso su secuestro, es **372-56041** y no el 372-356041 como erradamente se señaló.

2º).- La presente decisión, comuníquesele a la SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que sea tenida en cuenta al momento de tramitar el Despacho Comisorio número 08 del 30 de agosto de 2023 al momento practicarse la diligencia comisionada. Ofíciese.

N O T I F I Q U E S E

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976059d4d1be28e2be6f24216136fdce3ed11e5b792c96fd37c2bfb3738ee23d**
Documento generado en 29/02/2024 02:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica